



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXX

Jueves, 18 de abril de 2013

Núm. 87

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCION SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón / Subdelegación del Gobierno en Zaragoza			
Anuncio sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados	2	El Burgo de Ebro	7
SECCION QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (2) del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	2	La Muela	8
Anuncio relativo a solicitudes de licencias de actividad	2	La Puebla de Alfindén	8
SECCION SEXTA			
Corporaciones locales			
Alagón	6	Mallén (3)	8
Belmonte de Gracián	7	Mancomunidad de Aguas del Moncayo	9
Cadrete	7	Muel	9
Chiprana	7	Pinseque	10
Cuarte de Huerva	7	Santa Eulalia de Gállego	10
		Tarazona	10
		Tauste	15
		Vera de Moncayo (2)	16
		SECCION SEPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 13	16

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 4.405

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 9 de abril de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Laclata Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPT.E	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
10549/2012	FERNANDO SANZ SAIZ	GETXO (GETXO)	L.O. 1/1992 - 25.1
787/2013	JUAN CARLOS ORDOÑEZ MARTINEZ	SABADELL	L.O. 1/1992 - 25.1
1022/2013	TOMY MOLERO RODRIGUEZ	PAMPLONA/IRUÑA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1209/2013	JUAN JOSE MASSINE GARCIA	TUDELA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1210/2013	SERGIU GLIGOR HILA	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.a)
1248/2013	GABRIEL MANUEL BROVIA LAVILLA	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 25.1
1259/2013	ANTONIO VALCARCEL BENEDICTO	VILANOVA I LA GELTRU	L.O. 1/1992 - 23.a)
1307/2013	JESUS CARBONELL PEREZ	BORJA	L.O. 1/1992 - 25.1
1308/2013	JOSE ANTONIO LAHUERTA PEREZ	LITAGO	L.O. 1/1992 - 25.1
1337/2013	OMAR KERZAZI	CASPE	L.O. 1/1992 - 25.1
1348/2013	ANTONIO JIMENEZ GONZALEZ	CASPE	L.O. 1/1992 - 25.1
1484/2013	LAURA MINGORANCE RODRIGUEZ	MADRID	L 17/1985 - 17.3.e)
1550/2013	SHEILA PEREZ LAHOZ	ALACANT/ALICANTE	L.O. 1/1992 - 25.1
1583/2013	DIEGO FERNANDO PRADO MUÑOZ	BORJA	L.O. 1/1992 - 25.1
1594/2013	MARIUS GORGIAN BATOI	JACA	L.O. 1/1992 - 25.1
1595/2013	FRANCISCO MANUEL GIL ROSALES	RICLA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1654/2013	ADRIAN HERRERA TABUENCA	LLEIDA	L.O. 1/1992 - 23.a)
		ALAGON	L.O. 1/1992 - 25.1

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.341

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Juan Martín Membrado, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la resolución del coordinador general del Area de Urbanismo de fecha 7 de marzo de 2013, recaído en expediente núm. 93.452/2013.

Primero. — Declarar la improcedencia de la devolución del depósito provisional de fecha 19 de julio de 2001, por un importe de 1.713,53 euros, constituido por Juan Martín Membrado en el expediente 536.392/2001 de licencia de derribo en la calle San José, 31 (actual número 27), en barrio de Santa Isabel, en garantía de la correcta ejecución de las condenas de las acometidas de agua y vertido.

Por los Servicios Técnicos Municipales se ha informado con fecha 6 de febrero de 2013 que no se tiene constancia de que se hayan ejecutado las obras avaladas, por lo que no procede la devolución de la fianza.

Segundo. — En consecuencia, incoar el expediente correspondiente en el que se requiera al titular de la licencia la correcta ejecución de las condenas de agua y vertido.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el

mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.342

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Juan Martín Membrado, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la resolución del coordinador general del Area de Urbanismo de fecha 7 de marzo de 2013, recaído en expediente núm. 93.354/2013.

Primero. — Declarar la improcedencia de la devolución del depósito provisional de fecha 5 de junio de 2007 por un importe de 2.054,57 euros, constituido por Juan Martín Membrado en el expediente 529.266/2007 de licencia de derribo en la calle San José, 25, barrio de Santa Isabel, en garantía de la correcta ejecución de las condenas de las acometidas de agua y vertido.

Por los Servicios Técnicos Municipales se ha informado con fecha 5 de febrero de 2013 que no se tiene constancia de que se hayan ejecutado las obras avaladas, por lo que no procede la devolución de la fianza.

Segundo. — En consecuencia, incoar el expediente correspondiente en el que se requiera al titular de la licencia la correcta ejecución de las condenas de agua y vertido.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.351

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los expedientes siguientes:

** Número de expediente: 234.059/12.

Marta Garcés López, en representación de Mercadona, S.A., con domicilio en avenida Cataluña, esquina con calle Tomás Edison, en Zaragoza.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 19 de julio de 2012 lo siguiente:

Primero. — Conceder a Mercadona, S.A., autorización municipal al Proyecto de línea subterránea media tensión y centro de transformación 630 kVA para suministro a supermercado en avenida Cataluña, núm. 101 (calle Tomás A. Edison).

Segundo. — Previamente al inicio de las obras, el productor de residuos, deberá presentar, a la propiedad de la obra, el preceptivo Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, en el que se concrete cómo se aplicará el estudio de gestión del proyecto, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Tercero. — La ejecución de las obras e instalaciones se ajustará a la documentación presentada y a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y Reglamentos Electrotécnicos actualmente en vigor.

— Se deberá dar aviso del comienzo de la obra al Servicio de Conservación y Explotación de Vialidad y Aguas, que será el competente en lo relativo a la inspección de las obras y vigilará la correcta reposición de pavimentos.

Cuarto. — En la construcción del centro de transformación, deberán verse dos salidas con tubería de 15 centímetros de diámetro interior para posibles alimentaciones a Servicios Públicos Municipales.

Quinto. — El centro de transformación que se contempla en el presente expediente, así como su sistema de ventilación y red de tierras, no deberá estar ubicado en suelo de propiedad Municipal.

Sexto. — Cumplimiento de la vigente Ordenanza municipal de protección contra incendios. Asimismo, antes de la puesta en servicio del centro de transformación deberá presentarse certificado firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se especifique el cumplimiento de la Ordenanza municipal vigente.

Séptimo. — La entidad solicitante será la única responsable de cuantos perjuicios sean causados en servicios públicos o privados, comprometiéndose a reponer los pavimentos, que resulten afectados a su estado original.

Octavo. — Si el centro de transformación se proyecta en superficie (plantas bajas) deberá dejarse una meseta de un metro de ancho como mínimo, a nivel del batiente de forma que pueda efectuarse el giro de la puerta hacia el exterior sin invadir el espacio o vía pública, tal y como se estipula en las Ordenanzas Generales de la Edificación.

Noveno. — Las Cajas Generales de Protección o Unidad Funcional Equivalente deberán quedar integradas en las edificaciones o cerramientos que se proyecten.

Décimo. — La puesta en servicio de las instalaciones requerirá la autorización de la Diputación General de Aragón.

Undécimo. — Los cruces de calzada se ejecutarán sin cortar en ningún momento la circulación rodada.

Duodécimo. — Para ejecutar cualquier modificación, traslado o ampliación de las instalaciones proyectadas deberá solicitarse la correspondiente licencia municipal.

Decimotercero. — La entidad solicitante deberá garantizar la existencia de los materiales necesarios para la reposición de los pavimentos.

Decimocuarto. — La ejecución de las obras se realizará bajo el control e inspección del Servicio Municipal competente, que a la vista de los servicios existentes, podrá proponer las modificaciones que considere convenientes respecto a la ubicación de las instalaciones comprendidas en el presente expediente.

Decimoquinto. — Cumplimiento del acuerdo plenario de 10 de febrero de 1983, que prohíbe la ejecución de obras que afecten a zonas de reciente urbanización en el plazo de cinco años.

Decimosexto. — En las obras deberá figurar un cartel situado en lugar visible, en el que se especifique:

- Autorización municipal.
- Objeto de los trabajos.
- Empresa suministradora.
- Fecha de comienzo.
- Plazo de ejecución.

—Las aceras y calzadas afectadas por las obras deberán mantenerse libres de tierras y de materiales garantizándose el libre tránsito, tanto peatonal como rodado.

—Las zonas verdes afectadas por las aceras deberán reponerse a su estado original.

—Las zanjas abiertas deberán estar valladas en su totalidad o cubiertas completamente, de tal forma que sea posible el tránsito sobre ellas.

—No podrán acopiarse productos extraídos de la excavación sobre la vía pública.

—El plazo de garantía será de un año, a partir de la fecha del certificado de terminación de las mismas.

—No podrán situarse las instalaciones en la misma vertical de otros servicios públicos o privados, salvo casos excepcionales y autorización de los servicios de inspección municipal de las obras. En estos supuestos excepcionales, cualquier reparación que precise realizar el Ayuntamiento no devengará indemnización por las afecciones a las instalaciones proyectadas.

—La terminación de la zanja se ejecutará reponiendo el tipo de pavimento o suelo de tierra existente o proyectado.

Decimoséptimo. — La autorización que se conceda deberá entenderse sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia de cualquier otro organismo o entidad particular, necesarias para la realización de las obras.

Decimooctavo. — La autorización que se conceda quedará sin validez en el momento que se demuestre el incumplimiento de los condicionantes impuestos o la declaración inexacta de los datos suministrados.

Decimonoveno. — En ningún caso se autorizará que una zanja en vía pública esté abierta en una longitud mayor de 200 metros.

Vigésimo. — Mercadona, S.A., conforme a lo señalado en la disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, aporta justificante de la garantía constituida por importe de 225,12 euros.

La misma se devolverá (una vez en posesión del certificado del gestor de residuos autorizado que justifique la recepción de los residuos generados) de acuerdo con el siguiente procedimiento:

—En el supuesto de garantía formalizada por medio de aval, mediante instancia solicitando su devolución.

—En el resto de los casos, se diligenciará la autorización de devolución en el documento original de la garantía constituida previa comprobación del original del certificado del gestor de residuos autorizado. A tal fin, deberá comparecer con los originales de ambos documentos ante este Servicio de Licencias de Actividad, avenida de la Hispanidad, 20 (edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30.

Vigesimoprimer. — El particular de la presente licencia abona las siguientes cantidades:

—Ordenanza 13, epígrafe VI, artículo 8.A.3.3.: 711,76 euros.

—Ordenanza 13, epígrafe VI, artículo 8.A.3.4.: 652 euros.

—Ordenanza 25, artículo 14.4 b), fianza: 1.837,50 euros.

La garantía por la utilización del dominio público persistirá en tanto se mantenga la utilización o aprovechamiento concedido salvo que se solicite el cambio de su titularidad a favor de la empresa suministradora. Dicha petición, caso de presentarse, deberá ir acompañada del documento de cesión del titular de la licencia a dicha empresa.

Vigesimosegundo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio de la cuota del impuesto de construcción, instalaciones y obras, conforme a la Ordenanza fiscal número 10, siendo el tipo de gravamen el 4% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material, según proyecto visado (proyecto 35.677,20 euros). La cuota ascenderá a 1.427,09 euros. Asimismo, según la Ordenanza 25, artículo 7, cuota tributaria (tabla núm. 1, epígrafe 25.7.6.1) canon anual (49,60 metros lineales terna cableado eléctrico): 124,35 euros.

Vigesimotercero. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Número de expediente: 583.224/12.

Ambuiberica, S.A.L., con domicilio en calle Abetos, 1, de Valladolid.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 7 de junio de 2012 lo siguiente:

Primero. — Informar a Marcelino Blanco Martínez, en representación de Ambuiberica, S.L., que la documentación aportada el 25/05/2012 resulta extemporánea con base al artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no modifica jurídicamente la resolución del Consejo de Gerencia de fecha 2 de febrero de 2012, recaída en el expediente 470.539/2011, que le denegó la licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito fijo aéreo de GLP de 30.000 litros en la calle Lecera, 37 (polígono Cogullada).

Segundo. — En caso de pretender obtener la licencia de dicha instalación deberá presentar nueva solicitud a tal efecto acompañada de la documentación prevista en el artículo 64.2 de la Ley de Protección Ambiental de Aragón.

Tercero. — El presente dictamen, por tratarse de un acto meramente informativo, no decisorio ni vinculante, no es susceptible de recurso administrativo. No obstante, podrá interponer contra el mismo los recursos que considere convenientes.

** Número de expediente: 1.036.821/11.

Aslan Shahid, con domicilio en calle Concepción Saiz de Otero, 12, 3.º, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 7 de junio de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — No aceptar la renuncia formulada por Aslan Shahid (X-271.466-G) a la licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada concedida por acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de fecha 15 de julio de 2011 para local sito en calle Concepción Saiz de Otero, 10, destinado a la actividad de bar-restaurante, afecta por la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos de Aragón (epígrafe III.1 y 7 del anexo Decreto Autonómico 220/2006, que se tramitó en los expedientes 1.309.220/10, 1.493.630/10 y 661.280/11, ya que del informe emitido por Policía Local de fecha 29 de diciembre de 2011 y de la alegación presentada por Angel F. Cortés Arnal en el trámite de información pública y vecinal realizado en el expediente de concesión de licencia número 1.493.630/10 se desprende que se ejerció la actividad.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Municipal Tributaria para su conocimiento y efectos.

** Números de expedientes: 755.761/11 y 1.106.397/10.

Enrique Pérez Tudela, en representación de Ars Mutandi, con domicilio en calle Canfranc, 9, local, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 10 de noviembre de 2012 lo siguiente:

Primero. — Estimar el recurso de reposición presentado por Ars Mutandi, S.L., contra la resolución del coordinador general del Área de Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2011, por la que se denegó la solicitud de licencia urbanística y apertura para local sito en calle Canfranc, núm. 9, destinado a la actividad de academia de dibujo y pintura, y retrotraer la actuaciones a la fase de audiencia, toda vez que se ha apreciado que durante la tramitación se produjo un error de notificación que podría incluirse dentro del artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Conceder a Ars Mutandi licencia urbanística y de apertura para local sito en calle Canfranc, número 9, destinado a academia de dibujo y pintura, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; 193, 2, 2.º, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª De conformidad con el artículo 8.1.2.6) de las Ordenanzas municipales de edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Artículos 138 y siguientes del Decreto autonómico 347/02, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades Locales de Aragón).

3.ª La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.ª La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.ª Cumplimiento de las Ordenanzas higiénico sanitarias

7.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el documento básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de aguas.

8.ª Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

9.ª Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 2/08/2010 y anexo visado 27/06/2011 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

C) Otras condiciones:

10.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11.ª Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código Técnico de la Edificación-sistema de incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

12.ª Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos un Plan de Autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (OO.MM. de incendios/95).

13.ª Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (plaza del Pilar, 18, ventanilla núm. 6) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concorra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Tercero. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación del ICIO en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Cuarto. — Una vez en posesión el certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer, (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias de Actividad, vía de la Hispanidad, núm. 20 (edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Quinto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos.

Sexto. — Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Séptimo. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye, pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra, objeto de esta licencia, con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Octavo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Número de expediente: 1.145.816/12.

Alvaro Martín Gil, en representación de Serlogtrans, S.L., con domicilio en calle Miguel de Unamuno, 35, 6.º B, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2013 acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por desistido a Serlogtrans, S.L. (B-99.280.778) de la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para transportes de mercancías en carretera y actividades auxiliares y complementarias sita en Polígono Ciudad del Transporte, calle D, 23, toda vez que habiendo sido requerido el solicitante en citación, que le fue notificada en fecha 4 de enero de 2013 para que aportara la documentación que en ella se relacionaba con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de archivo del expediente por desistimiento en caso de incumplimiento, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo. — Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

** Número de expediente: 83.177/13.

Antonio Martín Nicolás, en representación de Crespo Blas Diego, con domicilio en calle Nuestra Señora de los Angeles, 36, 2.º B, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 7 de febrero de 2013 lo siguiente:

Primero. — Conceder a Diego Crespo Bas (73.003.342-P) licencia urbanística y de apertura para local sito en avenida de Navarra, número 2, bajo, destinado a papelería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; 193, 2, 2.º, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actuación urbanística, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante el plazo máximo de seis meses, y finalización en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras.

2.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Artículos 138 y siguientes del Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades Locales de Aragón).

3.ª La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.ª La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.ª Cumplimiento de las Ordenanzas higiénico sanitarias

7.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de agua y HS4: Evacuación de Aguas.

8.ª Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

9.ª Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia visado 23 de enero de 2013 (VA00833/13) y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

—La puerta es automática y dispondrá de sistema de apertura manual en caso de fallo del suministro eléctrico.

C) Otras condiciones:

10.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11.ª Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código

Técnico de la Edificación-sistema de incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

12.º Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos un Plan de Autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (OO.MM. de incendios/95).

13.º Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (vía Hispanidad, 20, edificio Seminario) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concorra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Una vez en posesión el certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias, vía de la Hispanidad, núm. 20 (edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos.

Quinto. — Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Sexto. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye, pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra, objeto de esta licencia, con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

** Número de expediente: 31.572/07.

Miguel de Pablo, en representación de Virelar Patrimonial, S.L., con domicilio en paseo Constitución, 10, 3.º, of. B, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 7 de febrero de 2013 acordó lo siguiente:

Primero. — Archivar la solicitud licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para bar instada por Ramón Maza Martínez, afecta a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en Rodrigo Rebolledo, esquina calle Fray Luis Urbano, con base al artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, al haberse acreditado mediante documentación aportada el 12 de mayo de 2010, por la mercantil Virelar Patrimonial, S.L., que se ha producido la resolución del contrato de arrendamiento y el desalojo del local.

A mayor abundamiento, la sociedad mercantil Big Ben 2010, S.L., solicitó licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para bar, afecta a la ley precitada, en el mismo emplazamiento, que fue concedida en expediente 902.416/10, por el Consejo de la Gerencia Municipal en fecha 8 de noviembre de 2012.

En definitiva, con base a los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos prescritos en el artículo 3.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, carece de sentido continuar con un procedimiento en el cual se ha producido la extinción de la situación posesoria del local por la parte peticionaria y además se ha iniciado un nuevo procedimiento por otra Sociedad que ostenta una situación posesoria pacífica.

Segundo. — Notificar la presente resolución a Virelar Patrimonial, S.L., y a Ramón Maza Martínez.

** Número de expediente: 940.571/12.

Roberto Cebollero Guño, en representación de Francisco Vitoria 26, S.L., con domicilio en calle Francisco Vitoria, 26, local, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 20 de diciembre de 2012 lo siguiente:

Unico. — Archivar la solicitud para realizar los trabajos correspondientes a la apertura de zanja para ejecutar una acometida de gas, instada por Gas Aragón, S.A., y Francisco Vitoria 26, S.L., toda vez que se ha presentado una nueva solicitud de apertura de dicha zanja en expediente núm. 784.605/2012, que ha sido resuelta favorablemente por el coordinador general del Área de Urbanismo, en fecha 20 de diciembre de 2012, circunstancia que origina una duplicidad de solicitudes.

** Número de expediente: 864.389/12.

José Manuel Arguedas Reula, en representación de Colegio La Salle Franciscanas, con domicilio en calle Melilla, 11, 6.º F, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 20 de diciembre de 2012 lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado de la declaración responsable de badén presentada por Colegio La Salle Franciscanas con 6 metros de rebaje en el bordillo y reserva de espacio número R-307 y R-100, con horario de 8:00 a 24:00, de acceso a local destinado a baden de emergencias, sito en calle Santa Teresa de Jesus.

Segundo. — Esta declaración responsable devengará las siguientes tasas por el aprovechamiento especial del dominio público:

Tarifa A (badenes y reserva espacio): 1.035,31 euros.

Tarifa B (importe plazas aparcamiento): 11,03 euros.

— Dichas tasas estarán sujetas al precio vigente según tarifa de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas vigentes en cada momento.

Tercero. — Esta declaración responsable y el aprovechamiento especial que conlleva se entiende otorgada a reserva de decretar su caducidad cuando el interés general así lo aconseje.

Cuarto. — La utilización del badén y reserva de espacio se limitará a vehículos de PTMA inferior a 12,5 toneladas, salvo autorización expresa.

La señalización vertical y las marcas viales serán las establecidas en el Reglamento General de Circulación (señal R-308e y marca amarilla discontinua), la señalización vertical se instalará normalmente adosada a la pared y deberá figurar en la misma el número de autorización, el horario y calendario e concesión.

Quinto. — Los vehículos cruzarán la acera, tanto al entrar como al salir, siempre marcha adelante, sin maniobras en calzada o acera. El incumplimiento de esta condición será causa suficiente para anular la licencia.

Sexto. — La reposición en su día del bordillo y pavimento, así como la supresión de la placa de señalización, será de cuenta del peticionario en el caso de que quiera causar baja por el concepto. Previamente deberá dar aviso al Servicio de Conservación de Infraestructuras (Centro Operativo. Vía Hispanidad, números 45-47. Teléfono 976 721 500).

Séptimo. — Tres días antes del comienzo de las obras del badén, o una vez concedida su legalización, deberá dar aviso al Servicio de Conservación de Infraestructuras (Centro Operativo. Vía Hispanidad, 45-47), quien ejercerá el control de la calidad de la misma, debiendo tenerse en cuenta que el incumplimiento de esta podrá motivar la revocación de la declaración responsable, ejecutándose las obras de reposición de la acera municipalmente, con cargo al adjudicatario de esta licencia.

Octavo. — La fianza constituida por la ocupación del dominio público por un importe de 855,60 euros permanecerá constituida en tanto no se demuela el badén y se reponga la acera a su estado natural, o el mismo cambie de titularidad.

Noveno. — El uso de este badén está condicionado a que el titular del mismo esté en posesión de la correspondiente licencia de la actividad a desarrollar.

Decimo. — De conformidad con el escrito de fecha 17 de diciembre de 2012, en virtud del cual se desiste de la solicitud de badén en la entrada peatonal del alumnado, no podrá utilizarse ese tramo de acera para la entrada y salida de vehículos.

** Número de expediente: 1.150.540/12.

Yinyao Liu, con domicilio en calle Duquesa Villahermosa, 7, local, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 24 de enero de 2013 lo siguiente:

Primero. — Rectificar el error material detectado en el acuerdo del coordinador general del Área de Urbanismo de fecha 10 de mayo de 2012, por el que se concedió a Yinyao Liu (X-5.845.026-J) licencia urbanística y de apertura para local sito en calle Duquesa Villahermosa, 7, destinado a comercio menor de alimentación y bebidas no alcohólicas, habida cuenta que en los proyectos visados con fecha 24 de abril de 2012 y el IAE aportado en el expediente núm. 384.897/2012 figuraba también la actividad de supermercado, por lo que la actividad del local es comercio menor de alimentación, bebidas no alcohólicas y supermercado.

Todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo. — Se mantendrán todas las condiciones que motivaron la concesión de la licencia en tanto no entren en contradicción con el presente acuerdo.

Tercero. — Se dará traslado por este Servicio al Servicio de Disciplina Urbanística y al Servicio de Gestión Tributaria.

** Número de expediente: 44.425/12.

Javier Rosell Martínez, en representación de Qrea 2008 Rehabilitación, S.L., con domicilio en paseo Sagasta, 17, 2.º derecha, de Zaragoza.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 4 de octubre de 2012 lo siguiente:

Primero. — Autorizar la devolución del depósito de referencia a Qrea 2008 Rehabilitación, S.L., por importe de 11.627,41 euros, constituida con fecha 7 de octubre de 2011 y número de resguardo 2011-00164, para garantizar la correcta ejecución de las obras por ocupación del dominio público por los trabajos de canalización eléctrica sito en calle Enrique de Osso.

Segundo. — Comunicar a Qrea 2008 Rehabilitación, S.L., que a efectos de la devolución del depósito de referencia deberá personarse en el Servicio de Tesorería (Vía Hispanidad, 20, edificio Seminario) provisto del original o fotocopia del presente acuerdo y original del aval/depósito.

El aval será devuelto a la entidad avalista salvo:

- 1.º Que no exista sede de dicha entidad en Zaragoza; o
- 2.º Que el avalado solicite otra forma de devolución.

En estos dos casos el interesado deberá contactar telefónicamente con el Servicio de Tesorería a los efectos oportunos (teléfono 976 724 523, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30).

** Número de expediente: 783.310/2011.

Ismael Martínez Marrodán, en representación de Aki Bricolaje, S.A., con domicilio en carretera de Ademuz, kilómetro 2,900, Parque Comercial Albán, de Burjassot (Valencia).

El coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 16 de enero de 2012 lo siguiente:

Unico. — Denegar a Ismael Martínez Marrodán, en representación de Aki Bricolaje, S.A., la solicitud de badén sito en avenida de Navarra, 180.

La motivación es la citación efectuada el 18 de octubre de 2011, en la que se ponía de manifiesto que:

“A la vista del informe del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de fecha 10 de octubre de 2011, del que se acompaña copia, se constata que el viario no es de titularidad municipal. A mayor abundamiento, el proyecto de urbanización del área G44-1 no está recibido ni con carácter provisional.

En definitiva, la solicitud de licencia de badén no puede prosperar, ya que dicha solicitud requiere que el viario y la acera sean un bien de dominio y uso público de conformidad con el artículo 72 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón”.

Y, habiéndose impulsado el trámite de audiencia previa establecido en los artículos 84 y 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado alegación alguna al respecto.

** Número de expediente: 174.047/11.

Javier Bayod Olmo, con domicilio en calle Monteperdido, 65, de María Huerva (Zaragoza).

El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamiento y Vivienda, con fecha 2 de junio de 2011, según decreto de Alcaldía-Presidencia de 19 de mayo de 2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Desestimar la solicitud instada por Javier Bayod Olmo de declarar la caducidad de la licencia urbanística y de actividad concedida en expediente número 1.071.650/2006, por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 10 de junio de 2008, a Maxidiversión, S.A.L., para local destinado a centro de ocio infantil sito en calle Nuestra Señora del Salz, 25, toda vez que el Servicio de Inspección informa que, girada visita de inspección con fecha 4 de marzo de 2011, se comprueba la ejecución parcial de las obras y el ejercicio de la actividad, circunstancia que impide declarar la caducidad solicitada.

Segundo. — Desestimar la alegación presentada ya que la posible minoración de medidas correctoras serán analizadas durante la tramitación de la licencia de funcionamiento, siendo el Servicio de Disciplina Urbanística quien determine en función de los informes del de Inspección si las modificaciones efectuadas se pueden o si el titular de la licencia debe presentar licencia de modificación a dichos efectos.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

** Número de expediente: 73.452/11.

Esther Herrando Gracia, en representación de UTE Grupo Bruesa, con domicilio en calle Bilbao, 2, 1.º E, y calle Duquesa Villahermosa, 107, de Zaragoza.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 22 de marzo de 2012 lo siguiente:

Primero. — Autorizar la devolución del depósito de referencia a UTE Grupo Bruesa, por importe de 3.848,25 euros, constituida con fecha 29 de octubre de 2008 y número de resguardo 2123/2008, para garantizar la correcta ejecución de las obras por ocupación del dominio público por los trabajos de red subterránea de media tensión y centro de transformación 3 x 1.000 kV, sito en calle Duquesa Villahermosa, angular a Vía Universitat “Esquinas del Psiquiátrico”.

Segundo. — Comunicar a UTE Grupo Bruesa que a efectos de la devolución del depósito de referencia, deberá personarse en Servicio de Tesorería (Vía Hispanidad, 20, edificio Seminario) provisto del original o fotocopia del presente acuerdo y original del aval/depósito.

El aval será devuelto a la entidad avalista, salvo:

- 1.º Que no exista sede de dicha entidad en Zaragoza; o
- 2.º Que el avalado solicite otra forma de devolución.

En estos dos casos el interesado deberá contactar telefónicamente con el Servicio de Tesorería a los efectos oportunos (teléfono 976 724 523, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:30).

** Número de expediente: 64.155/12.

Jesús Arnas Lecina, con domicilio en avenida San José, 56, 1.º A, de Zaragoza.

El coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 10 de mayo de 2012 lo siguiente:

Primero. — Tener por desistido a Jesús Arnas Lecina (29.088.551-Z) de su solicitud de información previa sobre los requisitos para la instalación de barcafetería dentro de un supermercado sito en camino Puente Virrey, 37, toda vez que habiendo sido requerido el solicitante en citación, que le fue notificada en fecha 30 de marzo de 2012, para que aportara al expediente el justificante del abono de la tasa prevista en la Ordenanza fiscal núm. 13 por “consultas previas”, con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de archivo del expediente por desistimiento en caso de incumplimiento, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo. — Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en este BOPZ de notificación al interesado.

Zaragoza, a 3 de abril de 2013. — La jefe del Servicio de Licencias, María Cruz Toquero Cariello.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGON

Núm. 4.368

Transcurrido el plazo de exposición pública marcado por el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles y de la tasa por utilización de edificios municipales, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el expediente, con lo que procede la publicación íntegra de dicho acuerdo en el BOPZ.

Las antecitadas ordenanzas modificadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el BOPZ. Contra ellas cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES
REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
Y DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Queda aprobada definitivamente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de precios públicos, de forma que los artículos que se detallan a continuación sustituyen de forma íntegra la redacción anterior de los mismos:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1. — IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Disposición adicional

De conformidad con lo regulado en los artículos 9 y 10 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pago de los recibos de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de naturaleza rústica de un importe superior a 50 euros se realizará en dos fracciones, sin intereses, dentro del mismo ejercicio. El calendario de pago será el establecido por el órgano gestor del impuesto.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18. — TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Nace la obligación de contribuir por la utilización de dependencias de edificios municipales que tengan la condición de bienes de dominio público local, en los siguientes supuestos:

- Utilización por personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro con destino a realizar actividades industriales, comerciales, de servicios y profesionales autorizadas por la legislación vigente.
- Utilización por personas físicas o jurídicas para realizar actividades de interés particular sin ánimo de lucro.

No está sujeta a la presente tasa la utilización de dependencias de edificios municipales por las personas físicas o jurídicas con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenios de colaboración en los que, como contraprestación de las obligaciones de carácter no monetario asumidas por la otra parte, se incluya, como aportación municipal, la utilización de dependencias de algún edificio municipal.

Alagón, a 11 de abril de 2013. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

BELMONTE DE GRACIAN

Núm. 4.390

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Belmonte de Gracián, a 8 de abril de 2013. — El alcalde, José Carlos Pérez Cubero.

CADRETE

Núm. 4.411

El Pleno del Ayuntamiento de Cadrete, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

1. Ordenanza fiscal número 10, tasa por prestación de servicios o realización de actividades cementerio municipal.
2. Ordenanza fiscal número 11, tasa por servicios de abastecimiento de agua potable.
3. Ordenanza fiscal número 13, tasa entrada a piscinas e instalaciones municipales análogas.
4. Ordenanza fiscal número 14, tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
5. Ordenanza fiscal número 15, tasa por expedición de documentos administrativos.
6. Ordenanza fiscal número 17, tasa de alcantarillado.
7. Ordenanza fiscal número 20, tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras.
8. Ordenanza fiscal número 24, tasa por utilización de locales de propiedad municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

Cadrete, a 12 de abril de 2013. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

CHIPRANA

Núm. 4.413

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Chiprana para el ejercicio 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 617.425 euros y el estado de ingresos a 653.184 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Chiprana, a 12 de abril de 2013. — El alcalde, Francisco Javier Nicolás García.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 4.391

Fundiciones Río Ebro, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fundición de latón a coquilla, con emplazamiento en la calle Brazal Almotilla, número 19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 9 de abril de 2013. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 4.367

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para el ejercicio 2013 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto municipal 2013

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 643.441,12.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.511.691,30.
3. Gastos financieros, 3.910.
4. Transferencias corrientes, 86.622,30.
6. Inversiones reales, 415.297,72.
7. Transferencias de capital, 92.000.
9. Pasivos financieros, 51.500.

Total presupuesto de gastos, 2.804.462,44 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.315.890,76.
2. Impuestos indirectos, 7.500.
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 869.035,64.
4. Transferencias corrientes, 511.542,90.
5. Ingresos patrimoniales, 47.349,63.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.
7. Transferencias de capital, 52.143,51.

Total presupuesto de ingresos, 2.804.462,44.

Presupuesto Patronato Municipal de Deportes

Estado de gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 15.000.
3. Gastos financieros, 1.000.
6. Inversiones reales, 9.000.

Total presupuesto de gastos, 25.000 euros.

Estado de ingresos

3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 17.000.
4. Transferencias corrientes, 1.000.
5. Ingresos patrimoniales, 7.000.

Total presupuesto de ingresos, 25.000 euros.

Estado de consolidación

El estado de consolidación del presupuesto de la entidad municipal asciende a la cantidad de 2.828.462,44 euros, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos.

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- Una plaza de secretario-interventor, grupo A1.
- Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C2.
- Una plaza de guarda municipal, grupo E (vacante).

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Tres plazas de auxiliar administrativo (una vacante).
- Tres plazas de operarios (dos vacantes).
- Una plaza de educadora de adultos.

C) Personal laboral de duración determinada:

- Seis plazas de limpiadora de hogar.
- Una plaza de maestro especialista en Educación Infantil.
- Cuatro plazas de técnico superior en Educación Infantil (una vacante).
- Una plaza de monitor de tiempo libre.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Burgo de Ebro, a 12 de abril de 2013. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

LA MUELA

Núm. 4.418

El pasado día 27 de marzo de 2013 se publicó en el BOPZ número 70 anuncio de licitación del contrato de gestión integral de los servicios públicos de abastecimiento de agua y vertido, señalando en dicho edicto que el plazo para la presentación de ofertas finaliza el vigésimo día contado a partir de la fecha de publicación del indicado anuncio.

Notificado al Ayuntamiento, fehacientemente, el contenido del supuesto tercero del artículo 158 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se proroga por plazo de veinte días naturales el período de presentación de ofertas, plazo que finalizará a las 14:00 horas del día vigésimo a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

La Muela, a 12 de abril de 2013. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 4.419

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato de obras consistente en la construcción de la piscina municipal en La Puebla de Alfindén, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Oficinas municipales.
 - Domicilio: Plaza de España, 1.
 - Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.
 - Teléfono: 976 107 041.
 - Telefax: 976 107 076.
 - Correo electrónico: perfil.contratante@lapuebladealfinden.es.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante.
- d) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
- e) Número de expediente: CNT/2013/20-430.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Construcción de la piscina municipal.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Calle Piscinas, 14, La Puebla de Alfindén.
- e) Plazo de ejecución: Dos meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 45212212-5.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:

- Precio ofertado: Hasta 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta presentada. Para la obtención de la puntuación de las restantes ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (\text{pm} * \text{mo}) / \text{O}$$

Donde "P" es la puntuación; "pm*" es la puntuación máxima; "mo" es la mejor oferta, y "O" es el valor de la oferta que se valora.

- Plazo de ejecución: Hasta 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente una mayor reducción del plazo de ejecución. Para la obtención de la puntuación de las restantes ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (\text{pm} * \text{mo}) / \text{O}$$

Donde "P" es la puntuación; "pm*" es la puntuación máxima; "mo" es la mejor oferta, y "O" es el plazo de ejecución de la oferta que se valora.

En el supuesto de que se produjera un empate en las puntuaciones, se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

4. Valor estimado del contrato: 244.847,50 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 244.847,50 euros. IVA: 51.417,77 euros. Importe total: 296.264,27 euros.

6. Garantías exigidas: Definitiva, 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La señalada en los pliegos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Cinco días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOPZ. En caso de que el último día fuera sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En mano en las oficinas municipales.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

—Dependencia: Oficinas municipales.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Mínimo, tres, y máximo, diez empresas.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de solicitudes de participación:

a) Descripción: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) Dirección: Plaza de España, 1.

c) Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

d) Fecha y hora: Siguiendo día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 9:00 horas.

10. Gastos de publicidad: Límite máximo, 300 euros.

La Puebla de Alfindén, a 12 de abril de 2013. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

MALLÉN

Núm. 4.363

Aprobados definitivamente por decreto de esta Alcaldía, dictado con fecha 9 de abril de 2013, el padrón y lista cobratoria por el canon de saneamiento correspondiente al ejercicio de 2012, período primer semestre, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del canon de saneamiento correspondiente al ejercicio de 2012, período primer semestre, en:

—Localidad: Mallén.

—Oficina de recaudación: Ayuntamiento de Mallén.

—Plazo de ingreso: Dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

—Horario: De 11:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando dicho documento en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Ibercaja, Caja3, Bantierra y Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación, en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mallén, a 10 de abril de 2013. — El alcalde, Laureano Martínez Enciso.

MALLÉN**Núm. 4.364**

Aprobados definitivamente por decreto de esta Alcaldía, dictado con fecha 9 de abril de 2013, el padrón y lista cobratoria por la tasa de abastecimiento de agua con canon de saneamiento correspondiente al ejercicio de 2012, período segundo semestre, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de abastecimiento de agua con canon de saneamiento correspondiente al segundo semestre de 2012, en:

- Localidad: Mallén.
- Oficina de recaudación: Ayuntamiento de Mallén.
- Plazo de ingreso: Dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.
- Horario: De 11:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando dicho documento en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Ibercaja, Caja3, Bantierra y Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación, en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mallén, a 10 de abril de 2013. — El alcalde, Laureano Martínez Enciso.

MALLÉN**Núm. 4.365**

Aprobados definitivamente por decreto de esta Alcaldía, dictado con fecha 9 de abril de 2013, el padrón y lista cobratoria por la tasa del servicio de alcantarillado correspondiente al ejercicio de 2012, período segundo semestre, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del servicio de alcantarillado correspondiente al ejercicio de 2012, período segundo semestre, en:

- Localidad: Mallén.
- Oficina de recaudación: Ayuntamiento de Mallén.
- Plazo de ingreso: Dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.
- Horario: De 11:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando dicho documento en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Ibercaja, Caja3, Bantierra y Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación, en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mallén, a 10 de abril de 2013. — El alcalde, Laureano Martínez Enciso.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO**Núm. 4.392**

ANUNCIO relativo a tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento, notificación colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2013.

Por resolución del presidente de fecha 31 de marzo de 2013 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de abril de 2013.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de la Mancomunidad, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Corella (Navarra), a 31 de marzo de 2013. — El presidente, Rafael Ayensa Pascual.

MUEL**Núm. 4.404**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 5 de abril de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación de la explotación del servicio del bar del Complejo Deportivo de Muel (piscinas), conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Muel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
 - c) Número de expediente: 104/2013.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Explotación del bar del Complejo Deportivo de Muel (piscinas).

b) Duración del contrato: Desde el 1 de junio al 31 de agosto de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. **Presupuesto base de licitación:** Importe total, 1.500 euros (1.240 euros, más 260 euros correspondientes al IVA).

5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Muel.

b) Domicilio: Plaza de España, 14.

c) Localidad y código postal: Muel, 50450.

d) Teléfono: 976 140 001.

e) Telefax: 976 140 404.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dentro de los quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOPZ.

6. Criterios de valoración de las ofertas:

• Los criterios objetivos para valorar la oferta son:

— Mejora económica: 100 puntos, aplicándose la fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Precio/precio máximo}) * 100$$

— Mejoras propuestas en el horario de servicio: 1 punto por cada media hora de ampliación, hasta 5 puntos.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Ayuntamiento de Muel.

— Domicilio: Plaza de España, 14.

— Localidad y código postal: Muel, 50450.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Muel.

b) Domicilio: Plaza de España, 14.

c) Localidad: Muel.

d) Fecha: Quinto día hábil (excluido el sábado) siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las ofertas.

9. **Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

10. **Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:** <http://perfilcontratante.dpz.es>.

Muel, a 9 de abril de 2013. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

PINSEQUE**Núm. 4.362**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 15 de marzo de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2013, que se hace público resumido por capítulos:

Aumento de gastos: créditos extraordinarios

Capítulo 6. Inversiones reales, 34.112,40.

Total gastos, 34.112,40 euros.

FINANCIACIÓN:**Mayores y nuevos ingresos**

Capítulo 1. Impuestos directos, 13.490,13.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 4.889,92.

Bajas de gastos

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.939,07.

Capítulo 6. Inversiones reales, 7.793,28.

Total financiación, 34.112,40 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Pinseque, a 12 de abril de 2013. — El alcalde-presidente, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

SANTA EULALIA DE GALLEGO**Núm. 4.403**

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2013, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal número 5 sobre el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica, cuyo texto íntegro a continuación se publica:

«Artículo 1.º — De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que establece el artículo siguiente:

Art. 2.º — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,90%, más un incremento del 0,15% por ser mayor del 80% la superficie del suelo rústico de todo el término municipal; en total, 1,05%.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa».

Santa Eulalia de Gallego, a 8 de abril de 2013. — El alcalde.

TARAZONA**Núm. 4.244**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, adoptó un acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«[...]»

Primero. — Aprobar definitivamente la “Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona para la actuación de dotación en el ámbito del Palacio de Eguarás, propiedad de Diputación Provincial de Zaragoza”, junto con el “Anejo. Recopilación del articulado modificado” fechado a agosto de 2012, redactada por Dosgeuevarquitectura, S.L.P, todo ello de conformidad con las prescripciones impuestas en los informes sectoriales emitidos, a saber: Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, acuerdo de 20 de septiembre de 2012; Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, acuerdo de 27 de noviembre de 2012, y Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, de 21 de febrero de 2013, los cuales se consideran parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

Segundo. — Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en los terrenos sitios en el ámbito de la referida modificación, como consecuencia de la aprobación definitiva de esta modificación aislada del Plan General.

Tercero. — Disponer la publicación de este acuerdo, al igual que las ordenanzas modificadas, mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. — Trasladar certificación del presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su conocimiento, remitiendo la correspondiente documentación técnica diligenciada a los efectos de su unión al expediente de referencia, en los términos de lo indicado en el punto segundo del acuerdo emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el 27 de noviembre de 2012.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo».

Igualmente se procede a la publicación del texto definitivo de los artículos que han sido modificados de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Tarazona, a 4 de abril de 2013. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

NORMAS URBANISTICAS

TITULO I

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO Y CONTENIDO

1.6. *Modificaciones del Plan General.*

Por razones de interés público antes señaladas, el Plan General podrá modificarse parcialmente de acuerdo con la tramitación establecida por la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento Urbanístico, siempre que lo estime necesario el Ayuntamiento de Tarazona.

CAPITULO 5

CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN

Con carácter general se establecen las siguientes condiciones a que ha de someterse cualquier edificación que se construya al amparo de este Plan General y de los planes y proyectos que se aprueben en su ámbito.

Todas las limitaciones producidas por las condiciones fijadas en las presentes ordenanzas son obligatorias, quedando siempre delimitadas por la más restrictiva.

5.1. *Alturas.*

5.1.6. Ordenanza especial de alturas en el conjunto histórico-artístico y en su zona de respeto.

En toda la zona delimitada como conjunto histórico-artístico, y en la zona de respeto inmediata, la altura de los edificios se regulará conforme a lo definido en el plano de fondos y alturas de la edificación y en las ordenanzas de zona "Intensiva-Casco Antiguo" (Ordenanza 8.2.3.2.).

Dicho plano determina también en detalle la forma de medición de alturas en los edificios zonificados con cualquier otra significación (equipamiento, ensanche, etc.) en el conjunto histórico de Tarazona.

5.5. *Condiciones de conservación del patrimonio histórico-artístico.*5.5.2. *Catalogación de la edificación.*

Conforme al sistema de estudio y análisis de la edificación realizado individualmente para cada una de las zonas históricas y las próximas a aquellas definidas como edificables por el Plan General, y detallado en su proceso en la información urbanística y en la memoria que acompaña a este Plan, se ha realizado un catálogo que se incluye con carácter provisional como parte del Plan General y que sustituye al antes vigente, detallado en el Plan de urgente protección del Conjunto Histórico de Tarazona, piendiendo ser rectificado por posteriores Planes Especiales de Reforma Interior.

El análisis propio, realizado a partir de todos los datos observables directamente y de diversas informaciones y otros Planes se ha contrastado:

a) Con los datos del estudio de catalogación de edificios de Tarazona, obrantes en la Delegación o Dirección Provincial del Ministerio de Cultura, datos no totalmente elaborados ni aprobados, pero que jerarquizan los edificios monumentales en:

- Grado 1.º: Monumentos de valor estatal.
- Grado 2.º: Monumentos de valor regional.
- Grado 3.º: Monumentos de valor provincial.
- Grado 4.º: Monumentos de valor comarcal.
- Grado 5.º: Monumentos de valor local.

Dichos datos coinciden básicamente con nuestra observación, detallándose en la memoria las características que han servido para su catalogación.

b) Con las listas de edificios de valor que han llegado a conocimiento del Ayuntamiento de Tarazona por remisión oficial del MOPU aun no habiendo sido aprobadas -

c) Con los datos obrantes en el Plan de Urgente Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Tarazona, redactado por el arquitecto don Angel Peropadre y aprobado en su día.

d) Con los datos obrantes en otros estudios técnicos, en particular en el proyecto no tramitado del Plan de reforma interior.

e) Con los datos obtenidos del Centro de Estudios Turiasonenses y de profesionales diversos.

f) En base a todo ello se ha llegado a definir un catálogo de la edificación de valor monumental o ambiental, que es parte del Plan, que figura como anexo a esta ordenanza y se expresa en planos y cuya división en tipos es la siguiente:

5.5.2.1. *Edificios monumentales.*

g) Actuaciones permitidas: Se prohíben en ellos las obras de nueva planta y ampliación o reforma que impliquen cambios en su estructura fachada y composición general, salvo que sean aprobados por el organismo competente con objeto de restaurar o conservar el edificio o adaptar su uso fundamental, con respeto al valor histórico, a otro uso que permita financiar las obras de restauración y/o la conservación del edificio, siempre que dicho uso sea aprobado por el organismo competente antes definido.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

5.5.2.2. *Edificios singulares o de interés especial.*b) *Actuaciones permitidas:*

Se prohíben en ellos obras de nueva planta, pero se toleran obras de ampliación o reforma que no alteren los elementos de interés, el contenedor exterior y la estructura edificatoria básica.

Se permiten todos los tipos de obras enumerados para los edificios monumentales.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

5.5.3. *Condiciones particulares aplicables a todos los edificios del conjunto histórico-artístico.*

b) *En cuanto a volúmenes:*

Se respetarán los volúmenes, alturas, fondos edificables señalados en los planos, con las tolerancias dadas por las ordenanzas particulares.

Se proyectará cuidadosamente el volumen de las cubiertas, integrando las casetas de ascensor, cajas de escalera, chimeneas, etc., en el volumen principal, aun cuando se tolere la formación de elementos arquitectónicos similares a los existentes en el entorno (golfas, galerías aragonesas, etc.).

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

c) *En cuanto a composición a fachadas:*

Se exigirá en general que los elementos de las fachadas, cornisas, bajantes, luces, ventanas, balcones, etc, sigan las normas tradicionales de composición.

Se prohíben los ventanales o voladizos no empleados en la arquitectura de la zona.

Quedan prohibidos los entrantes de fachada, o salientes y vuelos de fábrica, o las terrazas y en general los elementos que rompen la alineación, salvo miradores similares a los existentes que como máximo tendrán 0,60 metros de vuelo y una superficie de 1/3 de la fachada.

Se mantendrá la proporción y ritmo de la fachada en el entorno; para ello el tamaño y la disposición de los huecos se adaptará a la de los edificios colindantes; tendiendo a mantener las predominancias en el sentido vertical de los huecos, en el tamaño de los mismos, en la jerarquización de plantas, y en el predominio del macizo sobre el vano, que pudieran existir en dicho entorno.

Se toleran composiciones arquitectónicas claramente diferenciadas y no miméticas del conjunto, por medio de un proceso de control riguroso a realizar por la Comisión Provincials del Patrimonio Histórico y detallado en la ordenanza 5.5.4, cuando sean a juicio de dicha comisión coherentes con el conjunto y de gran calidad de diseño.

Se exige un acomodo del número y altura de plantas a los edificios inmediatos, acomodando las líneas horizontales de la composición a la de los edificios próximos y manteniendo el carácter de jerarquización de plantas manifestada en líneas de impostas o no, quedando obligado a que las alturas de pisos sean intermedias a las de los edificios medianeros.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

f) *En cuando a materiales de fachada:*

Los materiales a utilizar estarán en general condicionados por el color, textura y materiales tradicionales de los edificios inmediatos o dominantes en el entorno, siempre que se estimen tradicionales.

Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiendo utilizarse éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo sin falsear la fábrica.

Se recomienda el empleo de revocos fratasados en tonos ocres, térreos naturales y la utilización de texturas lisas en colores suaves (rosados, blanqueados si existen en el entorno).

Se toleran zócalos llagueados de tonalidades más suaves u oscuras sobre la misma gama de colores.

Se permite el empleo de fábricas de ladrillo visto cuando utilicen el ladrillo toscos de pequeño espesor, tradicional, rejuntado con amplio mortero.

Se prohíben los ladrillos lisos, de fuerte coloración roja, o aquellos ladrillos bicolors o desvanecidos. Se prohíbe la utilización de piedra en aplacados, en forma pulimentada o con brillo, o en forma de mamposterías concertadas poco naturales.

Se prohíben los muros cortinas en que predominen elementos metálicos junto con el vidrio, pero se autorizan miradores acristalados con armazón de cerrajería o madera.

Se permite el uso del hormigón exclusivamente en elementos estructurales vistos discontinuos (cornisas, impostas) o en elementos posteriormente pintados y enalados.

Se tolera el recercado de huecos en colores de tonalidad similar a la general de fachada, pero de mayor oscuridad o claridad.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

g) *Carpintería, cerrajería y balcones:*

En general las carpinterías exteriores serán de madera, admitiéndose cerrajerías pintadas de colores oscuros que armonicen con los colores de la zona.

Se prohíbe el aluminio y otros productos brillantes.

En las calles en que ya existen se admiten balcones y ventanas enrejados, que tendrán balaustres generalmente verticales, prohibiéndose los retorcidos o inclinados hacia dentro y fuera; los materiales de cerrajería serán pintados en colores oscuros de terminación mate, prohibiéndose los balcones o antepechos que conjugan el cristal u otros materiales vítreos u opalinos.

No se admiten balcones con incorporación de jardineras continuas, aunque se toleren macetas tradicionales de cerámica ocre.

En cualquier caso los balcones deberán construirse con elementos estructurales vistos, situando el pavimento sobre ellos a la manera tradicional, quedando prohibida su realización por prolongación del forjado de piso.

La anchura máxima de los balcones, salvo permiso especial de la Comisión Provincial del Patrimonio, será de 40 centímetros.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

h) Canalones y aleros:

El canalón visto será utilizado en general de forma volada a la manera tradicional, aunque se permiten ocultos, situados en la línea general de la cubierta situada en la vertical del muro de cerramiento

No se permite la colocación en segundo plano del canalón con falseamiento del alero y escalonamiento de cubierta.

Los aleros podrán realizarse sobre hileras de ladrillo ligeramente sobresaliente o sobre canchillos de madera; en cualquier caso no sobresaldrán más de 70 centímetros.

Se prohíben los aleros continuados al mismo nivel en más de 20 metros.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

i) Patios interiores:

No podrán ser cubiertos ni cerrados.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

j) Cerramientos de parcela:

Tendrán tres metros de altura máxima y se tratarán como fachadas en cuanto a materiales y colores.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

k) Otras condiciones:

Se prohíben los anuncios luminosos y los banderines publicitarios no aceptados por la Comisión Local del Patrimonio.

Las estructuras y acondicionadores de aire, sitos a más de 2,50 metros de la rasante de la acera no sobresaldrán de la línea de fachada ni romperán la estructura de huecos.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

5.5.4. Nueva expresión arquitectónica en el conjunto histórico-artístico.

Las condiciones dadas en la ordenanza anterior deberán ser cumplidas por todos los edificios de nueva construcción, restauración o reforma, dentro del conjunto histórico-artístico, con la siguiente excepción.

La Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico podrá autorizar la construcción de nuevos edificios, que sean expresión de una arquitectura actual que pueda estimarse valiosa y complementaria del conjunto histórico, y que, introduciendo elementos arquitectónicos, materiales o ritmos no imitativos ni análogos a los existentes en el entorno, merezcan un especial buen juicio por parte de la citada Comisión por sus valores arquitectónicos singulares.

En estos casos se exigirá la presentación de un estudio fotográfico total del impacto en el entorno del nuevo edificio, mediante composiciones del proyecto en diversas visuales que permitan a la Comisión evaluar dicho impacto.

El informe de la Comisión Provincial del Patrimonio es discrecional a juicio de ella misma y ha de ser favorable por unanimidad de los miembros de la Comisión.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

CAPITULO 6

CONDICIONES GENERALES DE USO

Para determinar con suficiente detalle los usos admitidos en cada zona del término municipal o del suelo urbano o urbanizable definido por el Plan General, definir que se entiende por cada uso y precisar los límites de intensidad tolerables y otras condiciones que deben cumplir los usos autorizados; se incluye este capítulo como previo al de zonificación, clasificando los distintos usos a que se destinarán las obras de nueva planta o de reforma o ampliación de edificios.

6.3. *Uso hotelero.*

a) Definición:

Edificios de servicio al público que se destinan al alojamiento temporal; se incluyen en ellos las actividades complementarias propias del destino y cate-

goría de las edificaciones, como restaurantes, tiendas, peluquerías, piscinas, almacenes, garajes, oficinas, salones de reunión, etc.

b) Clasificación:

1.ª Con más de 100 habitaciones.

2.ª Desde 25 a 99 habitaciones.

3.ª Menos de 25 habitaciones.

c) Condiciones:

Los locales cumplirán las dimensiones y condiciones que le fueran de aplicación de las fijadas para los usos de vivienda o de las que se fijan para las actividades complementarias.

Se cumplirán las determinaciones exigidas por el Real Decreto 3093/1982, de 15 de octubre, sobre ordenación de los establecimientos hoteleros.

CAPITULO 8

USOS DEL SUELO Y APROVECHAMIENTOS EN LOS TERRENOS SUJETOS A CADA ZONIFICACIÓN

Este capítulo define los usos permitidos y los aprovechamientos (volumen, altura, edificabilidad, fondos, etc.) y otros detalles en cada una de las áreas señaladas en los planos denominados de zonificación.

Dicha definición tiene carácter de ordenanza de obligado cumplimiento, en el suelo urbano y en las áreas separadas como sistemas generales fuera del mismo.

Conforme a ello se regulan las alineaciones, superficies y tipologías de la edificación en cada zonificación, de tal forma que serán exigibles y vinculantes en la gestión urbanística (sometidas en su caso a las ordenanzas señaladas en el capítulo 12 de estas normas).

b) En el suelo urbanizable, esta definición no tiene sino carácter de fijación de la estructura del Plan General (densidades, comunicaciones, etc.), es indicativa para la ejecución de los Planes parciales que en desarrollo del Plan General deban hacerse, y no vincula a los citados Planes parciales en cuanto a alineaciones, superficies a ocupar por la edificación, distribución exacta de cada tipo de edificación en el terreno.

En definitiva, el desarrollo de las indicaciones de este capítulo debe completarse en suelo urbanizable por las dadas en el capítulo 10 de estas normas.

c) En las áreas sometidas a Planes de reforma interior, las zonificaciones secundarias de otro tipo reflejadas en los planos superpuestos a la trama que delimita la "Reforma interior", son indicativas con el mismo carácter que en suelo urbanizable.

8.1. *Zona "Actual recogida".*

Incluye aquellos edificios o usos del terreno que deben conservarse en sus condiciones de usos, volumen, aprovechamiento, etc, tal y como están actualmente, bien en razón de su interés o valor monumental, histórico o artístico, o bien porque por causa de ser de construcción reciente o estar en construcción actualmente o con licencia concedida, no se prevé su demolición en el plazo de vigencia del Plan, aunque sobrepasan la edificabilidad media que en caso de renovación les correspondería por su situación en el entorno.

Se plantean tres subtipos:

— Subtipo M: Monumental.

— Subtipo N: Nueva edificación.

— Subtipo MS.

8.1.1. Usos.

Se toleran los usos actuales que no infrinjan las condiciones exigidas por legislación de rango superior a este Plan General en materias de seguridad, sanidad, industria, insalubridad, molestia, peligrosidad.

En el subtipo M se permiten modificaciones de los usos actuales en la forma reglamentada para estos edificios en la ordenanza 5.5.2.1.

En el subtipo N se permiten modificaciones de los usos actuales que cumplan las condiciones reglamentadas:

— Para la zonificación "Intensiva-Casco Antiguo" si se encuentran dentro del recinto histórico.

— Para la zonificación "Intensiva Ensanche" si se encuentran fuera de dicho recinto histórico.

En el subtipo MS los únicos usos permitidos serán los actuales, o aquellos otros tolerados en la Ordenanza 5.5.2.1, siempre entendiendo que deberán ser obligatoriamente usos compatibles con la función de servicios públicos, aunque mantengan su propiedad privada; es decir, usos fundamentalmente de reunión, religioso, cultural o de espectáculos, administrativo, etc.

La posibilidad de mantener su propiedad deriva de la ausencia del carácter de equipamiento, conforme a lo definido en el artículo relativo a servicios y en los planos de estructura.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

8.1.2. Aprovechamientos.

Se habrán de cumplir todas las condiciones siguientes:

— Volumen máximo: El actual.

— Altura: La actual (obligada como máximo y mínimo).

— Parcela: La actual.

— Ocupación del suelo y superficie y fondos edificables: Los actuales.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

8.1.4. Condición especial en caso de derribo de la edificación.

Si por circunstancias sobrevenidas se produjera la ruina total o deterioro de los edificios zonificados de esta forma, las condiciones de uso del suelo y de la edificación serán:

a) Las actuales, o las que determine para cada caso la Dirección General del Patrimonio Histórico-Artístico en los subtipos M y MS.

b) En el subtipo N, el volumen, altura y fondo edificable quedarán limitados por la media de los edificios colindantes o medianeros; de no existir estos por estar el edificio aislado, se aplicará la media de la manzana, y por último, si ello no es posible, se redactará un Plan especial de la zona.

En este subtipo los usos permitidos serán los del entorno.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

8.1.5. Prescripciones estéticas.

El Ayuntamiento de Tarazona podrá imponer la realización de obras especiales de adecentamiento estético de las fachadas, medianeras, cubiertas, huecos... y en general de todas las superficies visibles desde la vía pública por imperativos de conservación del conjunto.

Los propietarios vendrán obligados a desarrollarlas, en el plazo de ejecución de este Plan, a su costa si el gasto producido es menor del 20% del valor del edificio en cada momento (se estima como mínimo un valor de 150.000 euros/metro cuadrado útil en la fecha de aprobación de este Plan, actualizable en el futuro en proporción al índice de precios al consumo).

En caso de que los propietarios no lo efectúen en la forma y plazo indicados en la resolución municipal, el Ayuntamiento de Tarazona podrá ejecutar las obras y repercutirles hasta el valor indicado a los propietarios.

Los edificios de los subtipos monumental y monumental de servicios quedan sometidos a las prescripciones dadas en la ordenanza 5.5.2.1.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

8.2. Zona intensiva-Casco Antiguo.

Edificación adaptada a las tradicionales formas, en manzana cerrada, con edificios en línea, entre medianeras.

8.2.1. Usos permitidos.

• Serán los de:

— Uso residencial (unifamiliar o plurifamiliar).

— Industria de la clase 1.^a y 2.^a, limitada a 20 CV y dimensión total menor de 200 metros cuadrados útiles en el propio edificio unifamiliar o plurifamiliar, con 0,1 CV/metro cuadrado como máximo. (Prohibido en edificio exclusivo).

— Almacén (industria de la clase 4.^a) de superficie menor de 150 metros cuadrados útiles. Afecta al uso residencial principal y siempre que cuente con acceso rodado, aunque se limita a vehículos de 3,5 toneladas de peso total máximo autorizado.

— Uso hotelero de menos de 25 habitaciones (clase 3.^a).

— Uso comercial de la clase 3.^a (superficie de venta menor de 200 metros cuadrados).

— Oficinas de las clases 2.^a y 3.^a (menores de 300 metros cuadrados).

— Actividades de ocio (espectáculos, bares, restaurantes, de menos de 500 espectadores o usuarios).

— Salas de reunión, usos asistenciales o culturales, sanitarios o peligrosos, capaces para menos de 500 usuarios.

— Garaje-estacionamiento afecto a las viviendas o a otros usos conforme a la ordenanza 5.4 y limitado a vehículos ligeros, de peso total autorizado menor de 3,5 toneladas.

Transformadores eléctricos y centrales telefónicas.

Se tolera la subsistencia de las actuales industrias de las clases 1.^a, 2.^a y 4.^a e incluso las ampliaciones del 50%; del volumen actual de las mismas, siempre que no se superen las condiciones de aprovechamiento dadas en el artículo 8.2.3 y que se adopten medidas para evitar los riesgos y molestias que puedan producirse.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

8.2.3. Aprovechamiento.

a) Se define por medio de la determinación de:

— La superficie de parcela.

— La altura edificable (señalada en planos).

— El fondo edificable (señalado en planos).

b) Se tolera la consolidación de los edificios hoy edificadas con su fondo edificable y disposición estructural básica, aunque se superen los fondos definidos en los planos, siempre que el edificio no esté afectado por alineación oficial de vía pública o zona verde o equipamiento público.

Se entiende por ello que no quedan por el Plan "fuera de ordenación" los edificios que dentro de esta zonificación excedan del fondo máximo edificable o incumplieran alguna ordenanza higiénica, en tanto no se realicen obras de derribo total de los mismos o no se declaren en ruina.

Los fondos edificables proyectados serán exigibles en las obras de nueva planta, pero no en aquellas que conservando íntegramente las fachadas, medianeras y cubiertas del edificio, pudieran hacerse para la rehabilitación de los edificios hoy existentes.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

8.2.3.1. Parcela edificable.

Será la existente, cualquiera que sea su dimensión, admitiéndose la unión de varias parcelas para conseguir dimensión mínima suficiente para el programa residencial mínimo, o destinar a otros usos (patios, cocheras, etc.) las parcelas que no alcancen la dimensión mínima que permite el programa mínimo de vivienda.

Se admite la unión de parcelas, quedando condicionada a mantener la sensación de independencia de la fachada.

8.2.3.2. Altura.

La altura edificable que se regula como obligatoria (máxima y mínima) y a la que deberá construirse la cornisa del edificio, lo será en función de la del propio edificio hoy existente o de las de los edificios próximos.

Sobre la altura máxima o cota de alero solo se permitirán las construcciones separadas en la ordenanza 5.1.2.

En el caso de que el edificio tenga fachada a más de un frente de calles o zonas verdes o libres públicas y que la altura definida para cada fachada sea distinta, se tomará la altura correspondiente en cada frente de fachada, y se resolverá la transición mediante cubiertas inclinadas de 30 grados de pendiente máxima, o en caso de no ser posible de esta forma, mediante áticos retranqueados (retranqueo de 3 metros de la fachada más baja con 3,50 metros de altura máxima) o cubiertas revestidas en forma tradicional mediante golfas o similares.

En el plano de ordenanzas de alturas y fondos del casco antiguo se fijan los siguientes subtipos de medición de alturas:

a) Altura actual.

Los edificios señalados con esta ordenanza en los planos mantendrán su cota de alero o cornisa o cara baja del forjado superior a la altura actualmente existente en todos sus frentes de fachada a vía pública, o zona verde o espacio libre público.

Dicha altura se fijará con una tolerancia de 0,50 metros en más o menos desde la que tiene actualmente el edificio; la citada tolerancia podrá ampliarse a 1,50 metros en rehabilitación de edificios existentes y zonificados de esta forma si con ello se habilita el actual desván y no se supera la cornisa de los edificios medianeros con el que sea objeto de rehabilitación.

En los casos en que por derribo del edificio previo a la toma de datos municipal o por no existir documento fehaciente, no pueda justificarse la altura actual se aplicará como altura máxima la de cota de alero inferior de las de los edificios colindantes, o en su defecto, procederá la definición mediante informe específico de la Comisión Provincial del Patrimonio.

Se aplicará subsidiariamente la ordenanza 8.2.3.2.f.

Se mantendrá también el número y jerarquización de plantas existentes actualmente, procediéndose subsidiariamente de la misma forma que para la cota de alero.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

f) Norma subsidiaria de altura:

Para los casos singulares en que por existir ruina y no existir documento fotográfico de las edificaciones sea imposible calcular la altura aplicable en función de lo señalado en el Plano, se aplicará subsidiariamente la siguiente ordenanza:

Se tramitará una propuesta previa al Proyecto de edificación que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

La altura máxima permitida quedará limitada por la línea de la cornisa de las edificaciones colindantes.

— Si los edificios colindantes no se encuentran edificados, la altura máxima permitido quedará definida por el promedio de alturas del tramo de la calle o en su defecto del tramo enfrentado, o en su defecto, la cornisa se regulará a la altura que fije la Comisión Provincial del Patrimonio.

— Si los dos edificios colindantes se encuentran edificados, la altura máxima permitida quedará definida por los criterios siguientes:

Cuando la diferencia de altura entre los edificios colindantes es igual o menor a una planta y mayor de un metro, se tomará como línea de cornisa el promedio de alturas entre ambas pudiendo variarse entre 1/3 y 2/3 de la diferencia.

Cuando la diferencia entre los edificios colindantes es mayor de una planta, se tomará como altura máxima el promedio de las alturas del tramo de calle o en su defecto del tramo enfrentado o del resto de la manzana según queda definida en las condiciones generales de volumen.

— Si uno solo de los edificios colindantes se encuentra edificado, la altura máxima permitida quedará definida por los criterios siguientes.

Cuando la altura del edificio colindante es mayor que la resultante del promedio de alturas del tramo de la calle, la altura máxima permitida vendrá definida por la altura del edificio colindante.

Cuando la altura del edificio colindante es menor que la resultante del promedio de alturas del tramo de la calle, la altura máxima vendrá definida por esta última.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

8.2.3.3. Fondo edificable.

Los fondos edificables como máximos se distinguen en los planos de zonificación y de alturas y fondos de la edificación o se fijan siguiendo el límite con parcelas de distinta propiedad.

En los planos se aprecia que el Plan admite mantener los fondos actuales cuando toda la parcela esté zonificada como “Casco Antiguo”.

En las parcelas en que se proyecta limitar el fondo edificable, se refleja en -plano la alineación de fachada o alineación interior como la línea de separación con zona “privada no edificable” o con otra zonificación.

Pese a lo anterior, en la rehabilitación de edificios que superen el fondo señalado mediante límite con zonificado “privado no edificable”, se tolera mantener los fondos del edificio actual que no quedan en ese caso “fuera de ordenación”.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

8.2.3.4. Alturas interiores de plantas.

Las plantas interiores en general cumplirán los límites de altura mínima que señalan por razones higiénicas las ordenanzas generales, salvo que sean precisas alturas menores, para mantener el ritmo de fachada de los edificios colindantes o para mantener la estructura interior de edificios monumentales, singulares o de interés.

Será exigible que la altura interior de cada planta se ajuste al ritmo de las existentes en los edificios colindantes, manteniendo la jerarquización, quedando de esta manera condicionado el número de plantas.

En cualquier caso, en piezas habitables se exigen alturas mínimas interiores de 2,20 metros salvo en la última planta, donde se toleran (e incluso se exigen con determinada ordenanza especial) en fachada alturas de 1,80 metros que mantengan el ritmo de fachada típico de Tarazona y siempre que con la cubierta, inclinada de 20 a 30 grados, se consigan los 2,20 metros, al menos a 1,20 metros de la profundidad de la línea de fachada.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

8.2.4. Condiciones estéticas.

8.2.4.1. Condiciones estéticas generales y de tramitación.

En toda la zona Intensiva-Casco Antiguo, de igual forma a como se exige para toda el área delimitada como Conjunto Histórico-Artístico de Tarazona, la edificación se ajustará a las prescripciones en función de la catalogación del edificio o del entorno, aplicándose las condiciones generales definidas en la ordenanza 5.5, aunque el edificio afecto a esta ordenanza esté fuera del recinto histórico-artístico.

En la citada ordenanza se fijan las condiciones a cumplir, actuaciones permitidas y trámites de autorización de licencias en función de que el edificio sea:

- Monumental: Ordenanza 5.5.2.1.
- Singular o de interés especial: Ordenanza 5.5.5.2.
- Ambiental: Ordenanza 5.5.2.3.

Debiendo aplicarse en todos los edificios las condiciones fijadas en las ordenanzas 5.5.1 y 5.5.3, salvo en los casos expuestos en la ordenanza 5.5.4 y aprobados por la Comisión Local del Patrimonio como edificios de especial valor arquitectónico.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

8.2.4.2. Ordenanzas especiales de aulicación a subáreas del Conjunto Histórico.

En el capítulo 12, ordenanza 12.9 se fijan condiciones especiales de aplicación a distintas subzonas del Conjunto Histórico-Artístico.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

8.2.5. Otras ordenanzas aplicables.

Conforme al acuerdo de aprobación definitiva, son aplicables en esta zonificación las siguientes magnitudes mínimas:

- Superficie de cocina: 6 metros cuadrados.
- Superficie de estar-comedor: 8 metros cuadrados.
- Anchura de pasillo: 0,70 metros.
- Anchura de portales: 1 metro.
- Anchura de escalera: 0,80 metros.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

8.12. Zona verde o espacio-libre público.

Serán permitidos los usos expresados en la definición del capítulo 6, tolerándose espectáculos limitados al porcentaje del 50% del suelo, y análogo para lugares de reunión al aire libre y pequeñas instalaciones de servicios, quioscos, etc., serán de propiedad y uso público.

La altura máxima será de 3,50 metros, tolerándose 6 metros en kioscos y templetos abiertos, y el volumen máximo será de 0,05 metros cúbicos/metro cuadrado.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

8.13. Zona privada no edificable.

Tiene las mismas condiciones de uso y aprovechamiento del verde o libre públicos, pero con propiedad y uso privado.

Se toleran los edificios existentes, permitiéndose trabajos de restauración o conservación de los mismos, aunque se encuentren en esta zonificación, cuando sean parte de edificios zonificados en parte como “Intensiva Casco Antiguo” para favorecer el tratamiento de conservación del conjunto histórico.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

TITULO IV

ORDENANZAS ESPECIALES

CAPITULO 12

ORDENANZAS ESPECIALES

Con independencia de las ordenanzas establecidas para cada zona del suelo urbano y para el suelo urbanizable, serán aplicables las siguientes Ordenanzas especiales en las zonas señaladas en los planos denominados de esta forma.

Estas ordenanzas se establecen diferenciadas por responder a exigencias zonales o puntuales que no pueden ser fijadas en los planos de zonificación, y son prioritarias a otras establecidas en los capítulos de uso del suelo, zonificación y gestión para las citadas obras, de tal forma que serán aplicadas en vez de aquellas ordenanzas si existiese alguna incompatibilidad, o además de aquellas si no existiese incompatibilidad.

12.8. Ordenanza especial de rehabilitación.

En todo el recinto histórico-artístico, la rehabilitación de edificios construidos del Conjunto Histórico-Artístico se permite en cualquier edificio no afectado por alineaciones de varios o por zonas verdes y espacios libres públicos, es decir, en cualquier edificio existente “tolerado” conforme a la definición establecida en el artículo 2.4.2 de estas normas, aunque supere alturas o fondos edificables actuales.

Las operaciones de rehabilitación de edificios que se efectúen de conformidad con el Real Decreto 2329/1983, de 28 de julio, u otras normas de rango superior a este Plan General que tengan como objetivo la recuperación del medio urbano y rural tradicional, la mejora de la vivienda existente y la conservación de los valores ambientales, arquitectónicos, históricos y artísticos, culturales y socioeconómicos existentes en Tarazona, se sujetarán a las siguientes normas:

12.8.3. Condiciones que deberán cumplir los proyectos y obras de rehabilitación de edificios.

El régimen de rehabilitación de un edificio quedará sometido a la previa aceptación por el Ayuntamiento de Tarazona de que el edificio cumple las condiciones para ser rehabilitado.

Una vez cumplidas las citadas condiciones, el proyecto y la realización de las obras quedará sujeto a la siguiente Ordenanza especial de rehabilitación.

12.8.4. Ordenanza especial de rehabilitación.

En los edificios que cumplan la condición para ser rehabilitados se tolerará, con prioridad a las ordenanzas generales de edificación y a las ordenanzas particulares de la zonificación en que se encuentren, lo siguiente:

- a) Mantener el volumen, altura y fondo edificado actual.
- b) Permitir patios interiores de dimensión mínima de 2 metros, no siendo exigible la ordenanza 5.3.1.
- c) Permitir la altura libre interior actual de cada una de las plantas.
- d) Permitir portales de ancho mínimo de 1 metro.
- e) Permitir escaleras ya existentes que cumplan con los siguientes mínimos:
 - Anchura de 0,80 metros.
 - Ventilación mínima de 0,50 metros cuadrados por cada tres plantas.
- f) No exigir local para cubo de basuras ni buzones para correspondencia.
- g) No exigir ascensores aun cuando tengan altura superior a 10 metros en la rasante de la planta superior.
- h) Aplicar la norma básica contra incendios con sujeción a las condiciones particulares de cada edificio.
- i) No exigir el cumplimiento de la ordenanza 5.4 sobre estacionamientos.
- j) Permitir la consideración de vivienda exterior a aquellos edificios que den a un espacio libre privado en que pueda inscribirse un círculo de 4 metros de diámetro.
- k) Permitir dimensiones:
 - De estar-comedor de 8 metros cuadrados.
 - De pasillo de 0,70 metros.
 - De cocinas de 6 metros cuadrados.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

12.9. Ordenanzas especiales de tipología o uso de la edificación en el Conjunto Histórico-Artístico.

Dentro del Conjunto Histórico-Artístico se señalan en el plano F-20 de Ordenanzas especiales, distintas zonas y subzonas en las que son aplicables determinadas Ordenanzas especiales que precisan con mayor detalle las condiciones que habrían de cumplir las edificaciones que se realicen en dicho Conjunto histórico, con excepción de las rehabilitaciones de edificio catalogado a las que se aplicará exclusivamente la ordenanza 5.5.2.

a) Estas ordenanzas serán aplicables: a todos los edificios no catalogados como monumentales o de interés especial que se rehabiliten, conserven o edifiquen en las zonas del conjunto afectadas por la ordenanza.

Se adjudicarán a los edificios ambientales con carácter complementario de lo establecido en la Ordenanza 5.5.2.

—Se aplicarán a los edificios no catalogados con carácter prioritario a lo establecido en la Ordenanza 5.5.1, 5.5.3 y 8.2.

Quedan eximidos de esta ordenanza los edificios de nueva expresión arquitectónica sujetos al trámite de la Ordenanza 5.5.4.

b) Estas ordenanzas tienen por objeto concretar y precisar el significado de la arquitectura de cada zona del conjunto histórico.

Por causa de lo entremezclado que los volúmenes, alturas, componentes arquitectónicos se destacan en esta Ordenanza:

Las características de cada tipología de edificación deseada, definiendo unos tipos de edificación que se utilizarán preferentemente en cada una de las zonas, de tal forma que se proyectan zonas del conjunto histórico afectadas por una, dos, tres o ninguna de estas ordenanzas.

c) En el plano F-20 se indica para cada subzona cuáles de las siguientes ordenanzas deben ser utilizadas en la edificación o uso de las parcelas que han sido zonificadas como “intensiva-casco antiguo”.

Las ordenanzas especiales de tipología o uso son las siguientes:

12.9.1. Ordenanza especial de predominancia de uso unifamiliar.

Se aplica en las zonas señaladas con la letra “A” en el plano F-20 de ordenanzas especiales, y en el barrio de Cunchillos, exclusivamente en edificios zonificados como Intensiva-Casco Antiguo.

Las zonas afectadas son la mayor parte de los barrios de San Miguel y Almeyora y la parte norte del Cinto, donde es predominante hoy el uso unifamiliar.

En estas zonas el uso obligado de la edificación será el residencial, de vivienda exclusivamente unifamiliar, tolerándose industria artesana, cochera, almacén o vivienda adjunta a vivienda o servicios de barrio.

Se tolera vivienda plurifamiliar únicamente si se cumple una de las siguientes condiciones:

—Si la parcela actual tiene 10 o más metros de fachada.

—Si la altura permitida puede acoger en la fachada principal 4 plantas (baja + 3).

Se tolera el uso comercial en la zona en que se superpone la ordenanza de uso prioritario comercial.

12.9.2. Ordenanza especial de uso comercial.

En las zonas señaladas en los planos F-2 y F-20 como afectas a esta ordenanza especial, en los edificios zonificados como “Intensiva Casco Antiguo” que cuenten con superficie de parcela superior a 60 metros cuadrados, se exige que en planta baja se destine al menos el 50% de la superficie a uso comercial, de oficinas, banca, bares, etc., abierto al uso público.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

12.9.3. Ordenanza especial de planta superior de menor altura.

En las zonas separadas en el Plano de ordenanzas especiales con la letra C se fija una ordenanza que pretende enfatizar la jerarquización habitual en el barrio de la última planta de edificación, haciendo hincapié en la menor altura libre de esta planta, siendo obligatorio que la altura libre de piso manifiesta en fachada no sobrepase 1,80 metros de altura a fin de conservar la imagen invariante que la arquitectura popular ha provocado en la construcción turionense aún acomodada a las mínimas necesidades funcionales actuales.

El cumplimiento de esta ordenanza incluye la posibilidad de tolerar alturas de cornisa con 80 centímetros de exceso o defecto respecto a la altura calculada estrictamente conforme al Plano de altura de la edificación.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

12.9.4. Ordenanza especial de predominio del macizo.

Salvo en los casos de rehabilitación de edificios considerados como ambientales que tengan otras características constructivas que deben ser conservadas en aplicación de la ordenanza 5.5.2, en las áreas que se indican como sujetas a esta ordenanza, la rehabilitación o construcción de nuevas edificaciones se ajustará a lo siguiente:

Se utilizará el predominio de la fábrica sobre los huecos, tendiendo a soluciones habituales en los edificios definidos como de tipología maciza y popular en la memoria de información de este Plan General.

Los huecos serán cuadrados, tolerándose alargados de relación altura/anchura no mayor de 1,4 y permitiéndose huecos pequeños de hasta 0,50 x 0,50 metros y quedando prohibidos los huecos apaisados.

La superficie de huecos será como máximo del 20% de la superficie de fachada, y se tenderá a que su disposición sea simétrica.

—Los elementos compositivos son escasos realizándose el alero y recomendándose el recercado de huecos con colores más claros u oscuros.

—Se toleran edificios con otro tratamiento cuando se adapten a los de edificios medianeros, con el que se va a construir, que estén catalogados y tengan otra tipología.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

12.9.5. Ordenanza especial de verticalidad de huecos.

En las zonas señaladas en el plano de ordenanzas especiales como sujetas a esta ordenanza se pretende cuidar de forma especial el sentido vertical de huecos, así como el ratio y proporción entre las dimensiones de éstos, manteniendo las relaciones del entorno entre hueco y macizo.

Se exige que los huecos se sitúen en una o varias líneas verticales, con la misma anchura para todas las plantas, excepto la superior si se trata con galería aragonesa, y que el tratamiento de fachada marque también la predominancia vertical sobre la horizontal.

Los huecos serán alargados, tolerándose en la planta superior huecos cuadrados y marcando obligatoriamente la jerarquización de plantas mediante la sensiblemente proporcional jerarquización de altura de los huecos de cada planta.

Cuando en los edificios medianeros u otros alejados menos de 30 metros en la misma calle, existan balcones con cerrajería, se exigirá la utilización al menos en una fila vertical de huecos de este elemento compositivo, graduando la altura de la cerrajería y el saliente del balcón en cada una de las plantas, de forma homogénea a la jerarquización de plantas y a las graduaciones de alturas y salientes de los edificios del entorno.

Es preferible el tratamiento simétrico de huecos con respecto a eje vertical de la fachada, pero se toleran tratamientos asimétricos si existen en el entorno.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

12.9.6. Ordenanza especial de predominio del revoco.

En las zonas para las que se señala esta ordenanza en el plano de ordenanzas especiales, se utilizará preferentemente como material de acabado de las fábricas de cerramiento el revoco en colores terrosos, fundamentalmente con tonalidades ocres, evitando la monótona reiteración de idénticas tonalidades que la de los edificios inmediatos, buscando su entonación por gamas dentro del mismo color.

—Se evitará la utilización reiterada del color blanco de tal forma que sea el color predominante de un entorno, si bien no se prohíbe expresamente su uso.

—No se prohíbe expresamente la utilización de otros colores tales como rosáceos, grises, etc. siempre en tonalidades claras, si bien únicamente con carácter puntual o como contrapunto de las tonalidades ya definidas.

Los revocos en colores azulados pueden ser utilizados con idéntico criterio que en el párrafo anterior, si bien con carácter general puede extenderse con mayor amplitud su uso en los barrios de San Miguel y en la zona norte de la plaza de la Almeyora.

En estas zonas se exige zócalo llagueado de altura de 1 a 1,50 metros, así como encercado de huecos, en tonalidades distintas más oscuras o claras del tono general del edificio.

Se tolera el contrapunto del tratamiento con ladrillo en edificios completos, limitado a edificios en rehabilitación que ya cuenten en su fachada con este material tradicional aunque esté oculto; en estos casos el ladrillo será el existente en el edificio, completado si es necesario por ladrillo tosco de pequeño espesor, con amplio rejuntado de cemento y sin llaguear y de coloración fundamentalmente ocre.

—Se toleran los escudos, serigrafías en fachada, etc., de tipos similares a los que quedan como restos en distintas zonas.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

12.10.10. Calle San Antón.

Queda sometida en una de sus zonas (según señala el plano F-20) a la Ordenanza especial de verticalidad de huecos.

En este apartado queda exento el edificio del Palacio de Eguarás, quedando aprobada la actuación de dotación, teniendo que pasar por la aprobación de los organismos competentes cualquier actuación que se realice en el edificio.

TAUSTE

Núm. 4.410

La Alcaldía-Presidencia ha resuelto con fecha 9 de abril de 2013 el siguiente decreto:

Aprobar el padrón cobrador de la tasa por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas correspondiente al ejercicio 2013, el cual permanecerá expuesto al público en las oficinas del polideportivo municipal por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Asimismo se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera; los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en la cuenta de recaudación que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad bancaria de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de este municipio.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; BOE de 2 de septiembre de 2005), devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

Los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobradoras recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59, de 9 de marzo 2004).

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 11 de abril de 2013. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

VERA DE MONCAYO

Núm. 4.373

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente número 4/2012 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vera de Moncayo para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Vera de Moncayo, a 11 de abril de 2013. — La alcaldesa, María Angeles Sánchez Riera.

VERA DE MONCAYO

Núm. 4.412

En la Secretaría-Intervención de esta entidad local, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio.
- Ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal reguladora por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción.
- Ordenanza fiscal reguladora de badenes.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.
- Ordenanza fiscal reguladora por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, casetas, barracas y venta ambulante.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de piscinas municipales.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.
 - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de báscula municipal.
 - Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
 - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos.
 - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas al Centro de Interpretación.
 - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de pastos.
- Dicho acuerdo fue adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2013.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados como contra la aprobación de sus ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el correspondiente "Boletín Oficial".
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Vera de Moncayo.
- c) Órgano ante el que se presenta la reclamación: Pleno de la Corporación.
- d) Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Vera de Moncayo, a 12 de abril de 2013. — La alcaldesa, María Angeles Sánchez Riera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.257

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 381/2013-A por el fallecimiento sin testar de Santiago Hortas Terraza, hijo de Lucio y de Luisa, nacido el día 12 de marzo de 1935 en Pastriz (Zaragoza) y fallecido en Zaragoza el día 16 de mayo de 2012, promovido por su hermano Humberto Hortas Terraza y sus sobrinos Yolanda y Sergio Hortas Franco, parientes en segundo y tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a cinco de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es